



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE KIOSCO, SITO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2016

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.- CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del kiosco situado en las instalaciones de la Piscina en las fechas de apertura de las mismas, en la temporada estival 2016 así como La realización de los siguientes servicios:

- El mantenimiento y limpieza de recinto, vestuarios –aseos de la piscina municipal.

El kiosco se ubica en el Área recreativa sita en polígono 2, parcela 135, de propiedad municipal incluido en su Inventario de Bienes y Derecho del Ayuntamiento de Alcocer de Planes. Las instalaciones de este kiosco están equipadas con 1 fregadero de acero inoxidable dos senos con escurridor , grifería de discos cerámicos, 1 cocina mixta encimera de acero inoxidable 4 fuegos y parrilla, 1 frigorífico -congelador 4 estrellas, chimenea para evacuación de humos con tubo de acero, 1 campana extractora de humos y grasas empotrable, ,1 unidad mueble de cocina base fregadero para colocar bancada superior con dos puertas terminadas en laminado plástico, 2 unidades muebles de cocina base para colocar bancada superior con dos puertas terminadas en laminado plástico,. El adjudicatario aportará el resto de maquinaria y menaje necesario para el funcionamiento del quiosco.

En virtud del art. 19.1.b de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,, el presente contrato se trata de un contrato administrativo especial, por tener un objeto distinto a los contratos típicos (obras, servicios, suministros, gestión de servicio público), pero que tiene una naturaleza administrativa especial por estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una ley..



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 1ª de este Pliego de Condiciones y en base a lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del TRLCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria y adecuada para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa. A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de edictos municipal, para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas.

desierto el procedimiento si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Se utiliza el procedimiento de tramitación urgente dada la premura necesaria para la contratación por el inminente inicio del servicio.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no supone gasto para el ayuntamiento.

4.- PERIODO DE DURACIÓN.

La duración del presente contrato será desde que se adjudique con carácter previo a la apertura de la piscina. La duración máxima del presente contrato estará en función de la apertura de las instalaciones de la piscina, sin posibilidad de prórroga.

El comienzo de la prestación de los servicios se producirá en el momento que se notifique la adjudicación. Una vez comenzada la prestación del servicio, el contratista no podrá alegar desconocimiento acerca de las peculiaridades del servicio contratado como disculpa para los efectos que puedan producirse.

5. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.

Los horarios de apertura y cierre del establecimiento serán como mínimo, los fijados para la apertura y cierre de la piscina.

6. CONTRAPRESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. :



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

- Será de cuenta del adjudicatario la limpieza y mantenimiento de los vestuarios ,aseos de la piscina municipal y recinto piscina.

- .Será de cuenta del adjudicatario el equipamiento de los inmuebles objeto del contrato con el mobiliario, electrodomésticos, maquinaria, ajuar, menaje y enseres necesarios para la explotación del negocio.

- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.

- La explotación del servicio será por cuenta y riesgo del adjudicatario y el ayuntamiento no será responsable de ninguna obligación que derive de la explotación económica de este servicio.

- Reponer o reparar de forma inmediata, a su costa, los daños o averías que puedan ocasionarse al local con motivo y para la prestación del servicio.

- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Así como la contratación de empresas especializadas en los controles sanitarios que exijan las normas vigentes.

- Satisfacer el canon en la forma establecida en el pliego y firmada en el contrato.

- Devolver todas las instalaciones utilizadas en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la administración, en metálico, el importe de los desperfectos que existan, según la valoración efectuada a tal efecto por los servicios técnicos municipales o presupuestos ofertados por las empresas especializadas para su reparación.

- No ceder, arrendar o transmitir, el derecho del presente contrato de aprovechamiento del bien municipal a terceros.

- No dedicar las instalaciones, equipamiento y mobiliario a usos distintos de los señalados en la cesión, o al destino o servicio propio a su misma naturaleza o función , salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente y notificada por escrito al adjudicatario.

- Dar cumplimiento por parte del contratista y del personal a su servicio y de cualquier otro que ejerza su actividad en el establecimiento, a las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, seguridad, salud laboral, etc... Y especialmente deberá cumplir con todas las normas sobre de higiene para la elaboración, distribución y, manipulación de alimentos, ruidos, horarios de apertura y cierre, y cualquier otras directamente relacionadas con la calidad y orden en el funcionamiento del servicio, y resto de normativa de aplicación. Dadas las características de simplicidad del local,



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

el servicio se limitará a la expendeduría de productos de elaboración sencilla como bocadillos en frío y bebidas frías, helados, así como productos envasados, enlatados o empaquetados en origen.

- Serán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, derechos, tasas y tributos que puedan gravar las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.
- Deberá permitir y facilitar las inspecciones que de los trabajos, material y equipo se dispongan por el Ayuntamiento.
- - No interferir en los asuntos de organización y funcionamiento del servicio de la piscina municipal.
- - No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, ni máquinas recreativas o de juegos de azar, salvo autorización municipal.
- - El personal deberá poseer la cualificación necesaria. El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar en todo momento con corrección y consideración con los usuarios.
- La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

8.-PRECIO DEL CONTRATO. El Canon mínimo de licitación por toda la temporada estival será de 100,00 € (excluido el IVA.), es decir, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El pago del precio se realizará del siguiente modo :

1. El 50 por ciento antes de la firma del contrato.
2. El 50 por ciento restante al término de la temporada.

En caso de impago del precio, el Ayuntamiento exigirá el mismo por la vía de apremio.

9. CAPACIDAD DE OBRAR DE LOS LICITADORES Y REQUISITOS DE LOS MISMOS.

Podrán concurrir en este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP. Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder basta, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que enumera el citado artículo 60.

En todo caso al frente de la instalación habrá de estar una persona mayor de edad, que esté en posesión del carnet de manipulador de alimentos. La



Ayuntamiento de Alcozer de Planes

documentación que deberá presentar junto a la solicitud deberá ser original o mediante copia compulsada. Los interesados no podrán presentar más de una solicitud. Tampoco podrán suscribir ninguna solicitud en agrupación temporal con otros si ha efectuado una solicitud individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación.

10. -OFERTA DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

10.1. Las ofertas serán secretas y se presentarán , en sobre cerrado, en el registro general del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde de la Corporación, en horario de 10:00 a 14:00 horas , lunes, miércoles y viernes hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta.. En el sobre cerrado figurará la siguiente inscripción : “oferta para la explotación del quiosco de la piscina municipal de Alcozer de planes,” y dentro del sobre se incluirá el documento que contiene la oferta, conforme al anexo I.

10.2 Junto con la oferta se presentará la siguiente documentación :

- -Copia simple del NIF del firmante de la proposición. En caso de personas jurídicas, copia simple de las escrituras de constitución de la sociedad y poder del representante firmante de la proposición.
- Declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en este pliego y en la que se indique que ostenta la plena capacidad de obrar y no se está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP , conforme al anexo II.
- Compromiso de contratación de un seguro específico para cubrir los eventuales imprevistos y circunstancias generadoras de responsabilidad civil que pudieran producirse como consecuencia de la explotación.
- 10.3. El plazo para presentar las ofertas, se indicará en el Bando que se publique en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

11.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de valoración serán los siguientes :

Precio, hasta 10 puntos, que se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula :



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

A) - Si el precio ofertado por el licitador en su oferta es el mismo que el tipo de licitación(40,00 €), excluido IVA, la puntuación en este apartado será cero puntos.

El licitador que oferte el importe más alto obtendrá la puntuación máxima : 10 puntos.

El resto de propuestas de valorarán de forma proporcional, de acuerdo con las siguiente fórmula :

Puntuación = propuesta que se valora x puntuación máxima (10)

Propuesta más alta

12.OBLIGACIONES DE PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA :

Con carácter previo a la firma del contrato, se aportará en el plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación :

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento. Dicha certificación se facilitará por el propio Ayuntamiento.
- Documento de suscripción de seguro de responsabilidad civil específico para cubrir los eventuales imprevistos y circunstancias generadoras de responsabilidad civil que pudieran producirse como consecuencia de la explotación..
-

El contratista propuesto deberá concurrir a la firma del contrato en un plazo no superior a cinco días desde que se le requiera al efecto y en todo caso , antes de la apertura de las instalaciones.

13.-. FALTAS Y SANCIONES.

- 1) Se consideran faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

de las obligaciones del adjudicatario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la explotación de las instalaciones del kiosco.

2) Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas **leves**, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del adjudicatario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del establecimiento.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo inferior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.
- la paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios propios de la actividad contratada, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o otras no imputables al adjudicatario.
- La percepción de precios superiores a los exigidos en el mercado para la categoría de este establecimiento.
- La falta de mantenimiento, conservación y reposición general de todas las instalaciones, equipamiento y mobiliario.

Tendrán la consideración de faltas **graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo superior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y mobiliario en general.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones municipales para mejorar la gestión del servicio.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**

- No dar comienzo a la prestación del servicio dentro del plazo estipulado para ello en el contrato.
- La reincidencia en las faltas graves.
- La cesión o transferencia del aprovechamiento a terceros, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.
- La persistencia en la situación infractora, sancionada o no, sin proceder a su subsanación.
- El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.
- la ausencia o el falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento, a requerimiento expreso del mismo.
- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

3) Las faltas se sancionarán: Con hasta doscientos (200,00 €.) euros si son calificadas como leves, con hasta tres mil (2.000,00 €) euros si son graves, con la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia del contrato la primera vez, y si son muy graves con la extinción del contrato.

ARTÍCULO 7.-CÑÇC14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en el art. 237 del TRLCSP, por el incumplimiento de las obligaciones fijadas en el pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

ARTÍCULO 7.-CLÁ15.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato finaliza el último día de apertura de las piscinas municipales.

ARTÍCULO 7.-16. FUERO.

Este contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier duda en la interpretación del contrato podrá ser resuelta ejecutivamente por el Ayuntamiento, de acuerdo con criterios jurídicos y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del servicio. Sin perjuicio a los derechos o acciones judiciales a que pueda tener derecho, el contratista deberá dar cumplimiento inmediato a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en el ejercicio de esta potestad administrativa.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

ARTÍCULO 7.- 17- CUESTIONES NO PREVISTAS.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de dicha Ley, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

En Alcocer de Planes a



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

Ayuntamiento de Alcocer de Planes

C/ San Gil nº 2, Alcocer de Planes. 03841 Alicante. Tfno. 96 553 14 44. Fax: 96 553 14 44



Ayuntamiento de Alcozer de Planes

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con N.I.F. _____, actuando en nombre o en representación de la
Empresa _____, al día de la fecha,
**DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo.
Ayuntamiento de Alcozer de Planes**

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

- **SEGUNDO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcozer de Planes, en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente. Así mismo se compromete a la contratación de un seguro específico para cubrir los eventuales imprevistos y circunstancias generadoras de responsabilidad civil que pudieran producirse como consecuencia de la explotación.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto.



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En Alcocer de Planes, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

A N E X O I

PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE KIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE APERTURA DE LA PISCINA 2016” DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER DE PLANES

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcocer de Planes

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F. nº. _____ (que acompaña), domicilio en _____, de _____ provincia de _____.

Ante V.S. comparece y declara:

Que, enterado del **pliego de condiciones para adjudicar mediante procedimiento de contrato menor para la “explotación del servicio de kiosco, sito en las piscinas municipales durante la temporada estival 2016, por el tiempo determinado de apertura de las piscinas”, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofreciendo abonar al Ayuntamiento la cantidad de**

_____ euros (_____ €) (en letra y número).

Acompaña los siguientes documentos:

a) DOCUMENTOS que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. DNI del firmante, o escritura de constitución de la Sociedad y Poder

Ayuntamiento de Alcocer de Planes



Ayuntamiento de Alcocer de Planes

bastanteado, en su caso.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Alcocer de Planes, a 3 de junio de 2016

El Alcalde,

Fdo: Arturo Abad Ferrer